



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 516 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 29 DIC. 2023

VISTO:

Las solicitudes de reconocimiento y pago de deuda presentado con fecha 26 de octubre del 2023, por la señora Yvonne Juliana Granda Paredes; los informes N° 4275 y 4276-2023-GRA-GRI/SGSLO emitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el memorándum N° 3681 y 3680-2023-GRA-GRPPAT/SGP, el Informe N° 4295 y 4294-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 14 de diciembre del 2023 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal N° 707 y 706-2023-GRA/GRAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023, aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2023-GRA-GGR, establece procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de créditos que no fueron comprometidos o devengados oportunamente por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Formato 01, de fecha 26 de octubre de 2023, la señora Yvonne Juliana Granda Paredes, solicita el reconocimiento de pago, por los servicios prestados de fotocopiado del área a de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la gerencia Regional de Infraestructura, para la atención de solicitudes del Ministerio Público, realizado durante el ejercicio fiscal 2023,

Que, los Informes N° 4275 y 4276-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, EMITE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS y solicita se dé la continuidad del trámite en atención lo dispuesto en la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, mediante Memorándum N° 3681 y 3680-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la aprobación

de certificación presupuestal por la suma de S/ 5,858.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles) y S/ 3,250.50 (Tres mil doscientos cincuenta con 50/100), respectivamente;

Que, mediante los Informes N° 4294 y 4295-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, respecto al reconocimiento de deuda por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual de la Sra. Yvone Juliana Granda Paredes, concluyendo que existe documentación que acredita la prestación de servicio y se proceda de acuerdo a la Directiva, en el numeral 6.4 para el reconocimiento de deuda, y se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y Opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 706 y 707-2023-GRA/GRAJ, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda que la solicitud de reconocimiento pago por la suma de S/ 3,250.50 (Tres mil doscientos cincuenta con 50/100) y S/ 5,858.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles), respectivamente, resulta PROCEDENTE en la modalidad de pago por enriquecimiento sin causa, a favor de la señora Yvonne Juliana Granda Paredes acorde a lo establecido en la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: *"...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago."* Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: *"...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..."*. En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*;

Que, sobre la base de dicho supuesto legal, el numeral 6.4, literal 6.4.3., del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que cuando se trata de reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual: *"...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin vínculo contractual."* En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la resolución gerencial regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la

fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, se advierte de que, en el presente supuesto, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área usuaria) ha cumplido con emitir su **CONFORMIDAD**, el cual se encuentra contenido en los Informes N° 4275 y 4276-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de noviembre de 2023, documento en el cual se precisa que por necesidad de servicios se contrató el fotocopiado para área a de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención de solicitudes del Ministerio Público, realizado durante el ejercicio fiscal 2023; del mismo modo se cuenta con los Informes N° 4294 y 4295-2023-GRA/GRAD-SGASG, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, quien tiene precisado que se encuentra acreditado la prestación de servicios de fotocopiado, y que además se cuenta con la respectiva disponibilidad y certificación presupuestal, para el reconocimiento de prestaciones ejecutadas bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa, motivo por el cual procede reconocer el crédito como reconocimiento de deuda, el cual debe ser cancelado en el presente ejercicio fiscal, conforme a la certificación presupuestal contenido en los Memorándums N° 3681 y 3680-2023-GRA-GRPPAT/SGP, su fecha 06 de diciembre del 2023, más aún si además se cuenta con los Informes Legales N° 706 y 707-2023-GRA/GRAJ, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica quien señala que resulta procedente **efectuar el pago** mediante reconocimiento de deuda (bajo la modalidad de enriquecimiento sin causa) a favor de la señora Yvonne Juliana Granda Paredes, por el servicio de fotocopiado para área a de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención de solicitudes del Ministerio Público, ascendente a la suma de suma de S/ 5,858.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles) y S/ 3,250.50 (Tres mil doscientos cincuenta con 50/100), y considera viable su atención, en mérito al numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de la señora **YVONNE JULIANA GRANDA PAREDES** por los servicios por el servicio de fotocopiado para área a de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la atención de solicitudes del Ministerio Público, por la suma de S/ 5,858.00 (Cinco mil ochocientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles) y S/ 3,250.50 (Tres mil doscientos cincuenta con 50/100, haciendo un monto total de S/ 9,108.50 (Nueve mil ciento ocho y 50/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PERSONAL	SERVICIO REALIZADO	EJERCICIO PRESUPUESTAL	PRECIO TOTAL
Yvonne Juliana Granda Paredes	Servicio de fotocopiado	2023	S/ 5,858.00
Yvonne Juliana Granda Paredes	Servicios de Fotocopiado	2023	S/ 3,250.50
TOTAL			S/ 9,108.50

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, Sub Gerencia de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Tesorería, efectuar las acciones correspondientes para el registro contable del devengado y la cancelación de la deuda con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración